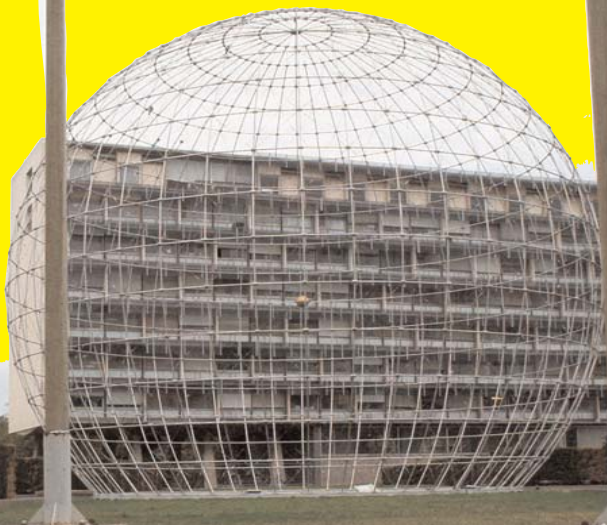


Juan Ignacio Martínez de Morentin de Goñi
Juan María Ferreras Orbegozo



*La Convención sobre los
Derechos del Niño para
niños de 6 a 12 años*



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

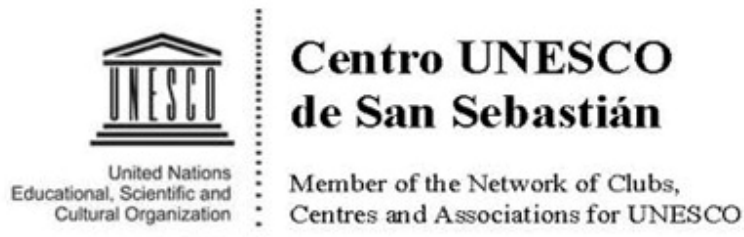
**Centro UNESCO
de San Sebastián**

Member of the Network of Clubs,
Centres and Associations for UNESCO

**Juan Ignacio Martínez de Morentin de Goñi
Juan María Ferreras Orbeago**

LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO PARA NIÑOS DE 6 A 12 AÑOS

Editorial Centro UNESCO de San Sebastián



Esta publicación ha sido posible gracias a la colaboración de
Florida Eskola, escuela asociada de la UNESCO
y organismo autónomo asociado con el Centro UNESCO de San Sebastián.

Primera edición: 1995
- segunda impresión: 2014

Fotografía de portada: Sede de la UNESCO en París.

© Centro UNESCO de San Sebastián
© Florida Eskola
Editorial Centro UNESCO de San Sebastián, 2014
ISBN 978-84-88737-75-5
Depósito legal: SS-106-2014
Imprime: Grupo Delta. San Sebastián

Índice

	Pág.
PRESENTACIÓN	5
1. Estructura de las unidades didácticas	6
2. Propósitos y metas	6
3. Plan general	7
ENSEÑAR LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO A NIÑOS DE 6 A 12 AÑOS	9
I. Orientaciones para una enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño teniendo en cuenta las diferentes edades	11
1. Niños de 6 a 9 años	11
1.1. Sugerencias para organizar el trabajo de conocimiento de la Convención	11
1.2. Sugerencias para inculcar la socialización con base en la la Convención	12
1.3. Sugerencias para la realización de la acción educativa con la Convención	12
1.4. Las unidades didácticas	13
1.4.1. Antes de tomar las unidades didácticas	14
UNIDADES DIDÁCTICAS PARA NIÑOS DE 6 A 9 AÑOS	15
1. El niño tiene derecho a vivir y a desarrollarse	17
Actividades	18
2. El niño tiene derecho a un nombre y a una nacionalidad	19
Actividades	20
3. El niño tiene derecho a ser criado por sus padres	23
Actividades	24
4. El niño tiene derecho a vivir con sus padres y a mantener contacto directo con ambos	27
Actividades	27
5. El niño tiene derecho a ejercer sus derechos y a ser orientado por sus padres	31
Actividades	31
6. El niño tiene derecho a la felicidad familiar	33
Actividades	34

7. El niño tiene derecho a que le traten bien	37
Actividades	37
ENSEÑAR LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO A NIÑOS DE 9 A 12 AÑOS	39
II. Para una enseñanza crítica de la Convención sobre los Derechos del Niño	41
1. Planteamiento básico	41
2. Presupuestos de la intervención socioeducativa	43
3. Orientaciones para una enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño teniendo en cuenta las diferentes edades de los niños	45
4. Niños de 9 a 12 años	45
4.1. Sugerencias para ordenar el trabajo de conocimiento de la Convención	46
4.2. Sugerencias para inculcar la socialización con base en la Convención	46
4.3. Sugerencias para la realización de la acción educativa con la Convención	46
4.4. Las unidades didácticas	48
4.4.1. Antes de tomar las unidades didácticas	48
4.4.1.1. Áreas curriculares. Actividades	49
UNIDADES DIDÁCTICAS PARA NIÑOS DE 9 A 12 AÑOS	51
1. El niño tiene derecho a información variada y beneficiosa	53
Actividades	54
2. El niño tiene derecho a la libertad de expresión	57
Actividades	58
3. El niño tiene derecho a la educación	63
Actividades	64
4. El niño tiene derecho a jugar y a participar en actividades culturales y artísticas	71
Actividades	72
RECURSOS Y EVALUACIÓN	75
ANEXO...	77
CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.....	79

Presentación

Este material acerca de la *Convención sobre los derechos del niño para niños de 6 a 12 años* se editó -allá por 1995- con el ánimo de ofrecer al Animador UNESCO recursos concretos, manejables y de utilización inmediata para enseñar en la escuela y fuera de ella la *Convención sobre los derechos del niño*. Habían pasado cinco años desde que la Convención entró en vigor. Hoy, a los veinticinco años de la efeméride, la reimpresión de aquel material parece pertinente.

Ahora -como entonces- sigue concibiéndose como material complementario del *Curso a Distancia para la Formación de Animadores UNESCO* (CDFAUN), si bien, hoy, con esa mayor garantía que veintidós años ininterrumpidos de funcionamiento en todo el mundo le otorgan a éste. En todo caso y en una palabra, este material sobre la Convención se enraíza en el CDFAUN. No obstante, está pensado como un instrumento para la formación presencial.

Los principios y criterios que sustentan la educación internacional, así como los valores de la interculturalidad, la paz, la igualdad, los derechos humanos, el desarrollo, el medio ambiente y los esfuerzos que en estas áreas realizan las Naciones Unidas están presentes en este material que se ofrece. Ahora bien, si se quiere profundizar en ellos para descubrir las razones sobre las que se asientan habrá que recurrir al CDFAUN.

En este momento, de lo que se trata es de centrar la atención sobre el cómo enseñar la *Convención sobre los derechos del niño* tomando como punto de partida actividades de todo tipo. El material, así, es un instrumento apto tanto en las manos del animador como en las del niño. En cualquiera de ambas situaciones el trabajo con el mismo ha de estar situado en la práctica, sobre el terreno. No puede ser de otra manera si el Animador UNESCO es agente del cambio social en la línea del proyecto ético de la UNESCO y del sistema de las Naciones Unidas.

Más concretamente, el tipo de enseñanza acerca de la *Convención sobre los derechos del niño* está concebido a partir de aquella opción pedagógica que parte siempre de preguntas que devienen en educación como instrumento para el desvelamiento de la cultura y del sentido de la vida propia y del mundo.

En esta perspectiva, la enseñanza se convierte en la mediación para que alguien se pronuncie en y para la vida, en y para la realidad. Es así, por eso, que la enseñanza es crítica, declaración sincera de creencias y actitudes; reconocimiento prioritario de las preguntas y secundario de las respuestas;

búsqueda de respuesta a cualquier pregunta nacida en cualquier lugar y transparencia para no reprimir nada ni escamotear nada; insistencia en los desarrollos de las capacidades humanas más que en la contingencia de los contenidos; y educar educándose o aprender enseñando.

Así, pues, la opción pedagógica básica de este material es la siguiente: A la pregunta acerca de quién soy o acerca de *qué pasa conmigo*, se avanza una respuesta interpretada por la Convención. Por tanto, la enseñanza de la Convención mediará para que cada cual responda a su pregunta *filtrando* críticamente la interpretación y aunándola con su vida.

1. Estructura de las unidades didácticas

El aparato de las unidades didácticas pone en práctica los presupuestos de una enseñanza crítica de la Convención.

Según esto, cada tema empieza o intercala un breve texto con el que se trata de ayudar a descubrir nuevas preguntas propias. Seguidamente, se proponen objetivos que en cada tema se consideran necesarios para desarrollar las capacidades y suficientes para adquirir una información y formación válida sobre la Convención.

La información sobre el articulado de la Convención se presenta literalmente en negrita y cursiva, considerando que la negrita debe ser memorizada y la cursiva conocida.

Las actividades se orientan a favorecer aproximaciones críticas y, simultáneamente, a evaluar mediante el debate y la reflexión los logros alcanzados en conocimientos, actitudes, compromisos, competencias.

El material es un texto concebido para su utilización en el aula, en actividades extraescolares y en los grupos de la comunidad.

2. Propósitos y metas

Este material para la enseñanza de la *Convención sobre los derechos del niño* se ha imaginado con el propósito de facilitar y promover el conocimiento de la Convención.

El acento puesto en las actividades -distintas, aunque convergentes- viene impelido por el hecho de que son instrumentos que favorecen esa acción que para aprender se precisa en las edades entre 6 y 12 años, y porque puede favorecer compromisos reales con la Convención. Es decir, no se trata sólo de

conocer memorísticamente la Convención, sino de ponerla en pie, como referente, en medio de la vida cotidiana tras un previo entrenamiento crítico.

La oferta de actividades, además, ampliará las posibilidades de adaptación de la enseñanza de la Convención a las diversas áreas de los planes de estudio. Y, al mismo tiempo, pueden catapultar nuevas sugerencias y promover experimentaciones en este campo de la educación con la Convención todavía inexplorado.

Los temas, por su parte, se han distribuido pensando más en su pertinencia con los intereses de los niños de las diferentes edades que en las áreas curriculares, si bien se podrá adaptar a las mismas.

El material pretende ser un instrumento sencillo, concreto y práctico para la enseñanza de la Convención.

Trata de ayudar a los niños a que la conozcan y a que contribuyan a la implantación de las disposiciones y del espíritu que la animan. Es, pues, un tipo de enseñanza que trata de tomar conciencia de la situación mundial, de adquirir conocimientos, de promover actitudes, valores, comportamientos y competencias, así como de impulsar la participación de la sociedad en crecimiento.

3. Plan general

La primera parte está compuesta por una sección introductoria que persigue dar a conocer las líneas de pensamiento subyacentes en las unidades didácticas y ofrecer pautas generales para sostener acciones concretas con un conocimiento globalizado de la Convención.

Las unidades didácticas se estructuran teniendo en cuenta elementos característicos de las distintas edades y seleccionando en base a ello los artículos de la Convención que mejor pueden captar el interés del niño.

Las unidades didácticas, en todo caso, y con las debidas adaptaciones, pueden ser utilizadas con flexibilidad según las necesidades e intereses de cada grupo en una u otra franja de edad y, por supuesto, permiten añadir, sustituir o intercambiar elementos o, quizá, descubrir ideas que induzcan a concebir nuevas unidades. Cabe también utilizar el material trabajándolo sucesivamente a lo largo de la enseñanza primaria y secundaria, en las actividades extraescolares y en trabajos con grupos diferentes de la comunidad.

Las referencias a las áreas curriculares en las que pueden implementarse algunas de las actividades, pueden ser un instrumento útil cuando se quiera elegir temas y actividades según en qué situaciones.

**ENSEÑAR LA *CONVENCIÓN SOBRE LOS*
DERECHOS DEL NIÑO A NIÑOS DE 6 A 12 AÑOS**

I

Orientaciones para una enseñanza de la *Convención sobre los derechos del niño* teniendo en cuenta las diferentes edades de los niños

Se presentan en este capítulo algunas indicaciones generales para una enseñanza crítica de la *Convención sobre los derechos del niño* teniendo en cuenta las diferentes edades.

A la vez, es un avance globalizado y progresivo de una posible programación general que tuviera por finalidad la enseñanza de la Convención.

Los materiales pedagógicos que se ofrecen, recogen, pues, estos previos que se señalan a continuación y los concretan curricularmente teniendo en cuenta algunos elementos de las características evolutivas de la psicología de los niños en las diferentes edades, y a los que brevemente se hace referencia, también, al comienzo de cada bloque de unidades didácticas.

1. Niños de 6 a 9 años

La enseñanza de la Convención puede despertar el interés de los niños en un momento en que, como éste, se interesan por el mundo exterior, son receptivos y adquieren conciencia de sí.

Si esta enseñanza se basa en hechos concretos, en actividades que ellos mismos realizan y en gestos a los que les sigue una explicación, entenderán las cosas.

1.1. Sugerencias para organizar el trabajo de conocimiento de la Convención

- Organizar los contenidos de la enseñanza con orden.
- Razonar con ellos sobre bases concretas.
- Los ejemplos son un recurso inexcusable.

- Periódicos, tebeos, revistas, libros de historia, fábulas o narraciones de viajes ofrecen ocasiones para ayudarles a juzgar los valores presentes en la Convención.

1.2. Sugerencias para inculcar la socialización con base en la Convención

- Acentuar las actividades sociales favorecedoras del respeto mutuo.
- Juegos y trabajos en grupo tendentes a adquirir el sentido de la responsabilidad y de la solidaridad.
- Apoyar la generosidad, el compañerismo y el trabajo en equipo.

1.3. Sugerencias para la realización de la acción educativa con la Convención

Iniciación al aprendizaje de la Convención. Comenzar una enseñanza metódica y sistemática de lo esencial de la Convención sin definiciones ni fórmulas abstractas y favoreciendo actividades cuyo sentido se base en la Convención.

Se trata de despertar actitudes como la aceptación de lo que dice la Convención; el deseo de hacer realidad lo que dispone la Convención; y el reconocimiento de los beneficios que de su aplicación se sucederían para los niños.

Objetivos del aprendizaje de la Convención:

- Descubrir el valor de la justicia a través de la imparcialidad -no discriminación- de la Convención.
- Profundizar en la tolerancia mediante manifestaciones grupales del compartir.
- Estimar lo que procede de otros países y culturas.
- Realizar experiencias de autoconfianza y de haber alcanzado objetivos de vivir algunos valores de la Convención.

Contenidos del aprendizaje de la Convención:

- La Convención protege a los niños y se preocupa de su desarrollo.
- La Convención se propone que cada niño tenga un valor por sí mismo, una identidad, un nombre y una nacionalidad.

- La Convención se preocupa de que los padres atiendan a la crianza y el desarrollo del niño.
- La Convención pide que el niño tenga una familia y que pueda tener relación directa con sus padres.
- La Convención reconoce que la familia tiene que hacer posible la felicidad del niño.
- La Convención dispone que el niño ejerza sus derechos bajo la orientación de sus padres.

Métodos para el aprendizaje de la Convención:

Algunas actividades que ayudan a asimilar activamente la Convención son:

- El dibujo y el modelado originales.
- El aprendizaje de memoria de frases sencillas.
- La colección y clasificación de materiales.
- Los movimientos, manipulaciones y juegos organizados.
- La escritura, la pintura y la fabricación de cosas artificiales.

1.4. Las unidades didácticas

Las siguientes unidades didácticas

SON

información, instrumento, análisis, diseño, evocación, exposición, iniciación, interpretación, mención, observación, preparación, valoración.

OFRECEN

adquisición de conocimientos, ampliación de conocimientos, aumento de conocimientos, crítica, decisión, ejecución, esclarecimiento, incrementar el conocimiento, ordenar el conocimiento, superar obstáculos, vencer obstáculos.

PRETENDEN

articular, cambiar, construir, definir, desarrollar, descubrir, estimar, expresar, mostrar, operar, organizar, resolver, responder, señalar, sintetizar, situar, subrayar.

SIRVEN PARA

abordar temas, adaptar criterios, agrupar experiencias, aplicar ideas, combinar problemas, determinar acciones, ejecutar planes, elaborar procesos, elegir prioridades, enmendar errores, indicar direcciones, planear actividades, preparar educadores, realizar planificaciones.

APORTAN

adecuar la acción, afianzamiento en la acción, aprecio por el esfuerzo, cambio, contraste, diálogo, explicación, conocimiento, programas.

1.4.1. Antes de tomar las unidades didácticas

He aquí algunas consideraciones previas antes de tomar las unidades didácticas:

SE BUSCA QUE EL NIÑO

adquiera conciencia crítica;
se socialice y se solidarice;
despierte a la responsabilidad;
distinga, pero no separe.

MEDIANTE EL TRABAJO DE

relacionar los propios derechos con los de los demás;
reflexionar sobre la propia vida cotidiana;
expresarse plástica, oral y corporalmente;
evaluar mirando al mundo.

UTILIZANDO UN MATERIAL CON

imágenes que sugieran un artículo de la Convención;
ilustraciones para apoyar una visión positiva de la vida;
una estructura para ser completada, contrastada y superada.

CON LA AYUDA DEL ANIMADOR QUE

Construye la paz con los destinatarios;
provoca opiniones, emociones y sentimientos;
favorece la interacción y la autoafirmación;
propone actividades.

**UNIDADES DIDÁCTICAS
PARA NIÑOS DE 6 A 9 AÑOS**

El niño tiene derecho a vivir y a desarrollarse

La *Convención sobre los derechos del niño* es como un libro. En ese libro se dice lo que hay que hacer para que todos los seres humanos del mundo, y sobre todo los niños, estén contentos y felices.

La *Convención sobre los derechos del niño* quiere que los niños vivan bien, puedan jugar, ir a la escuela, tengan padres que les quieran, les alimenten y les cuiden cuando estén enfermos.

Pero, ¿qué pasa? Pues que hay millones de niños que no pueden ir a la escuela. Bien porque no tienen escuelas, bien porque están muy lejos de sus casas o bien porque son muy pobres y tienen que trabajar para poder comer un poco, muy poco, y a veces nada.

También hay muchos niños que no tienen casa, y duermen en la calle o en tiendas de campaña fuera de su país.

Otra cosa: Muchos niños no conocen a sus padres. Y otros muchos ni se acuerdan cómo son sus padres de tanto tiempo que ha pasado desde que les vieron por última vez.

Muchos millones de niños se mueren de hambre, de fiebre, de tos y otras enfermedades, porque no les llega la comida y porque no hay médicos ni medicinas.

Y Así
no se puede
vivir.

ACTIVIDADES

- Dibuja lo que un niño necesita para vivir.
- Dibuja lo que tú no tengas, pero que te gustaría tener.
- Dibuja o escribe en una pancarta lo que tú sabes que otros niños del mundo no tienen, pero que deberían tener.
 - ¿Se ve con la suficiente claridad en tus dibujos la distancia que hay entre la realidad y los deseos?
 - La *Convención sobre los derechos del niño* quiere hacer realidad los deseos. Aprende de memoria cómo lo dice.
- Cada niño tiene un número (del 0 al 9). Pueden estar repetidos. Se elige una canción y se canta marcando el ritmo de la melodía con palmadas y movimientos de los pies, del cuerpo y de la cabeza. Cuando el que dirige el juego dice: ¡dos! o ¡tres!, etc., los que tienen ese número se ponen ante los demás para bailar, cantar o representar con su propio cuerpo - y a su manera- el número que les ha tocado. Si se quiere complicar el juego, se puede pedir que salga, por ejemplo, ¡el doce!, ¡el treinta!. Con ello se urge a salir a dos niños (al 1 y al 2; al 3 y al 0). Los dos deberán conjuntarse para bailar y para representar ese número.
 - Hemos dado vida a los números. Solos y con otros. Nos hemos necesitado para componer la imagen de números que en sí nada dicen. La *Convención sobre los derechos del niño* también quiere dar vida. Aprende de memoria cómo lo dice.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Preámbulo de la *Convención sobre los derechos del niño*.

... En todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y (...) esos niños necesitan especial consideración...

*

Artículo 6

... Todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

*

Artículo 6

... Los Estados (...) garantizarán (...) la supervivencia y el desarrollo del niño.

El niño tiene derecho a un nombre y a una nacionalidad

Los libros, los juguetes y las herramientas que se utilizan para trabajar llevan el nombre del autor y dónde se hicieron; llevan también la referencia de dónde se fabricaron. En fin, llevan una marca que dice su nombre y origen. Esta marca unas veces está escrita y otras veces está grabada.

Un niño es mucho más importante que cualquiera de esos objetos. Un niño no es una cosa. Un niño es una persona. Por eso importa sobremanera saber en qué lugar abrió los ojos al mundo, cuál es su nombre, quiénes son las personas que le quisieron incluso antes de nacer, quiénes son sus padres.

Pero hay muchos niños a los que no se les ha querido antes de nacer, y niños a los que no se les quiere tampoco cuando han nacido. Son una molestia. Y, como os daréis cuenta, así se corre el grave peligro de que nadie se preocupe más de ellos.

Entonces, ¿qué hacer? ¿Grabarle en la carne su nombre y nacionalidad?: ¡Eso no se puede hacer con las personas! Un niño merece un trato distinto y mejor. Merece que le inscriban en un libro y que el libro esté siempre muy bien custodiado por las autoridades, para que no se pierda y para que nadie cambie nada. Si cada niño está inscrito en ese libro, siempre sabremos cuál es su verdadero nombre, cuál su país de nacimiento y quiénes son sus padres.

Sin nombre y sin nacionalidad un niño sería como un fantasma y cualquiera se podría aprovechar de él.

ACTIVIDADES

- Busca, en periódicos y revistas, fotografías en las que aparezcan personas y cosas. Y, luego: A las personas ponles un nombre. Después, inventa un cuento a partir del dibujo.
- Realiza un cómic teniendo en cuenta lo siguiente: Cada niño nace en una familia. Y cada familia vive en un país. Cuando el niño nace, su familia le pone un nombre. Como el niño es alguien muy importante para la familia, a ésta le parece que es algo muy importante también para todo el mundo. Y para que todo el mundo sepa que este niño ha nacido, la familia inscribe su nombre en un libro que custodian las autoridades de cada país. Dibuja lo que pasaría si el nombre de ese niño del cómic que has hecho no estuviera inscrito en ese libro.
- Escribe en un papel tu nombre y apellidos; la fecha en la que naciste, el nombre del lugar en el que naciste; el país donde está; y el nombre de tus padres. Este es tu carné de identidad. Como estos carnés suelen llevar también una fotografía, puedes dibujarte a ti mismo en una esquina.
 - La *Convención sobre los derechos del niño* dice que el niño tiene que estar perfectamente identificado. Aprende de memoria con qué seriedad lo dice la *Convención sobre los derechos del niño*.
- En círculo, se han colocado tantas sillas o banquetas como niños vayáis a participar en el juego, menos uno. Empezáis a dar vueltas en torno a ellas sabiendo que en el momento en que alguien de fuera dé el aviso, deberéis ocupar una de las sillas o banquetas. Uno de vosotros no lo podrá hacer, porque hay una silla menos. Ése quedará fuera del juego. Se vuelve a repetir el juego teniendo cuidado de que siempre haya una silla menos que el número de niños que os toca participar.
 - Quedarse sin silla es como estar exiliado; es estar fuera del grupo. Memoriza lo que dice la *Convención sobre los derechos del niño* para evitarlo.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 7

El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y (...) a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Artículo 8

Los Estados (...) se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares...

El niño tiene derecho a ser criado por sus padres

Si nos fijamos en el mundo de los animales domésticos o los salvajes, nos daremos cuenta enseguida que los más pequeños están y caminan al lado de los mayores. ¿Por qué? Porque necesitan la protección de sus padres hasta que puedan valerse y defenderse por sí mismos. Y esto lo hacen así sin pensar, por instinto.

Pero mientras los animales siguen ese orden de la naturaleza, porque así son las cosas, los seres humanos, a veces, no siguen ese orden. ¡Y eso que piensan!

Por eso hay niños que no tienen protección de sus padres. Hay niños que están solos o reclusos: unos porque han perdido a sus padres en guerras, otros porque han sido abandonados por sus padres y otros porque un día vieron marchar a sus padres en busca de trabajo a otros lugares.

Cuando el niño tiene una familia, crece y se desarrolla bien protegido y bien querido; aprende a amar en eso que se llama la primera escuela y que es la familia; se acostumbra a respetar la vida; se entrena en el servicio y en la ayuda a los demás; y aprende a superar miedos y obstáculos.

Si un niño no tiene una familia, no conocerá tampoco a sus hermanos, y no sabrá lo bueno que es tener hermanos con quienes jugar y con quienes aprender.

ACTIVIDADES

- En periódicos y revistas selecciona fotografías en las que se vea que los padres están ayudando a sus hijos. Y, luego, dibuja lo que pasaría si los padres no ayudaran a sus hijos. Y, después, el dibujo que hayas hecho córtalo, para transformarlo en un puzzle. Finalmente, vuelve a recomponerlo.
- Modela -con barro, plastilina, etc.- personas que se van desarrollando y que forman una familia. Esto tienes que hacerlo en cooperación con otro niño o con otra niña.
- Entre todos -y con cartulinas- construid aquella ciudad ideal que favorecería el trabajo de los padres para el mejor desarrollo del niño. ¿Conoces padres que no tengan trabajo ni otras ayudas para proteger a sus hijos?
 - Hay muchas familias rotas y muchos niños abandonados. Y la vida es muy difícil para ellos. La *Convención sobre los derechos del niño* no quiere que las cosas sigan así. Entérate de lo que dice la Convención, y memorízalo.
- Utilizando el mimo, expresa el oficio de tu padre y de tu madre.
- Alguno de vosotros dirá el nombre de otro invirtiendo el orden de las letras. Por ejemplo, ROBERTO sería OTREBOR. Cada uno tiene que adivinar el suyo cuando se pronuncie.
- Dramatizar entre todos la historia de un día de labor, la de un día de fiesta y la de un día de excursión con los padres. Podría girar en torno a lo que los padres tendrían que hacer para el mejor desarrollo y bienestar del niño.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 18

Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño.

Incumbirá a los padres (...) la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Artículo 18

...Los Estados (...) prestarán la asistencia apropiada a los padres (...) para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

4

El niño tiene derecho a vivir con sus padres y a mantener contacto directo con ambos

ACTIVIDADES

- Busca, en periódicos y revistas, dibujos que estén sin pintar, y píntalos.
 - A veces los niños son maltratados por sus padres. Esto les deja tristes y ven la vida muy oscura (sin color). La *Convención sobre los derechos del niño* les defiende en el Artículo 9. Memorízalo.
- Dibuja cómo te parece que pueden estar los niños que han sido separados de sus padres. Cuenta el caso de algún niño que esté así. Y, luego, selecciona alguna música triste -o canta alguna canción- que exprese también cómo se siente un niño que esté separado de sus padres.
 - La *Convención sobre los derechos del niño* pide que los niños mantengan contacto con sus padres de modo regular. Puedes leer cómo lo dice la Convención.
- Dibuja cómo crees que estarían de contentos los niños que se hubieran encontrado con sus padres después de mucho tiempo de separación.
- Haced el *Juego de la Sonrisa*. Se hace así: Alguien del grupo *posee* la sonrisa. Y se ríe mientras los demás están serios. Pero la tiene que *mandar* a otro, indicando con la mano a quién. Hecho eso, él se queda serio mientras que quien la *recibe* comienza a reír. Luego, la *manda* a otro.
 - Las fronteras no pueden impedir que se *encuentren las sonrisas* y la alegría que produce el encuentro de los niños con sus padres. Así lo dice la *Convención sobre los derechos del niño* en el Artículo 10.
- Aprended todos una canción de un país que no sea el vuestro. Algunos de vosotros podéis vestiros a la usanza de ese país que habéis elegido. Cantadla y gesticulad imaginando que estáis muy contentos tras haberos encontrado con vuestros padres tras mucho tiempo de ausencia.

- Dibujad una gran estrella en torno a la cual giren otras pequeñas estrellas. Y en torno a algunas de esas estrellas más pequeñas poned otras aún más pequeñas. Incluso podéis ponerles un nombre.
 - El mundo está lleno de familias. Son como estrellas. Cada familia está compuesta de niños, padres, abuelos, primos, hermanos. Son como estrellas más pequeñas. La *Convención sobre los derechos del niño* quiere que todas se relacionen dentro de sí y unas con otras.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 9

... La separación es necesaria en el interés superior del niño. (...) En los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres

o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

*

Artículo 9

Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

*

Artículo 10

De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes (...) toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva.

... El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente (...) relaciones personales y contactos directos con, ambos padres.

(...) Los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país...

Artículo 11

Los Estados (...) adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

El niño tiene derecho a ejercer sus derechos y a ser orientado por sus padres

ACTIVIDADES

- Busca, en periódicos y revistas, fotografías de personas de países diferentes al tuyo y personas que son diferentes en tu propio país. Seguramente, te gustaría conocerlas en persona. Pero eso, ahora, puede que sea más que difícil. Lo que sí se puede hacer ahora mismo es conocer mejor a personas que -¡ahora mismo!- están muy cerca de ti. Aunque no te lo parezca ellas son diferentes a ti. ¡Empecemos!: Una forma de darnos cuenta de que somos diferentes es hablando entre nosotros. Para ello hacemos parejas, y nos preguntamos cosas. Por ejemplo: ¿Cómo eres tú? ¿Cuándo te castigan? ¿Cuándo te enfadas? ¿Cuándo te peleas? ¿Cómo son tus amigos? ¿Cómo te tratan tus padres: cómo te ayudan; cómo te enseñan? Después de hablar, apuntamos lo que el otro nos ha dicho, o simplemente hacemos un dibujo, que refleje lo que él nos ha dicho. Y, luego, se lo entregamos. Después, contesta tú solo a la siguiente pregunta: ¿Cómo le ayudaría yo? La respuesta se hace por escrito o con un dibujo. Luego, habla con él y, según lo que te diga, cambia o adapta el texto que hayas escrito, o el dibujo que hayas hecho. De nuevo, tú solo contesta por escrito, o con un dibujo, a la siguiente pregunta: ¿Cómo tendrían que ayudarle sus padres a ese niño con el que he estado hablando? Luego, habla con él acerca de cómo le tratan en su casa. Según lo que te diga, escribe, o dibuja, un mensaje que, por medio del niño, lo enviarás a sus padres.
 - La *Convención sobre los derechos del niño* quiere que ocurran cosas parecidas a las que habéis hecho unos con otros; y quiere, además, que las hagan los padres con sus hijos. Lee el Artículo 5 para poder comprobarlo.
- Para que se vea mejor que somos diferentes, nos pintamos de maneras diversas.

- Para que se vea que nos necesitamos, hacemos parejas y uno de nosotros se tapa los ojos y se deja conducir por su compañero, que le irá indicando dónde están los obstáculos para que no tropiece y caiga.
 - La *Convención sobre los derechos del niño* dice que a los niños hay que ayudarles de manera especial. Hay que conducirles y orientarles. Memoriza cómo lo dice la Convención en el preámbulo.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

*

Preámbulo

... En la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

El niño tiene derecho a la felicidad familiar

La *Convención sobre los derechos del niño* sabe que miles de niños en todo el mundo mueren víctimas de los malos tratos que les dan sus padres, familiares y otras personas. Palizas, insultos y abusos se juntan con cargas muy pesadas de trabajos que son obligados a llevar. Les obligan a hacer más de lo que pueden, y los niños no pueden aguantar, y mueren.

También hay niños que viven muy tristes y sufren mucho, porque sus padres no se entienden, están separados; porque sus hermanos les pegan; porque los gritos les sobresaltan y les atemorizan; o porque el cansancio y las cosas desagradables que les pasan muchas veces no les dejan ni dormir.

Vivir así es como vivir siempre de noche; viviendo así dan ganas de marcharse de casa, de abandonar a los padres, de no ir a la escuela, de irse fuera del barrio y de la ciudad olvidando a los amigos.

La *Convención sobre los derechos del niño* quiere evitar a los niños el sufrimiento y la tristeza. Por eso pide que las familias hagan todo lo posible para que el niño viva feliz.

Si un niño no está contento, aunque crezca en edad y en estatura, no crecerá en deseos de ser amigo de todos, de ayudar a todos y de respetar a todos. Ha perdido la confianza en los demás.

ACTIVIDADES

- Busca, en periódicos y revistas, fotografías de grupos de personas y familias. Luego, dibuja unos globos sobre sus cabezas -como en los cómics-, para indicar que están hablando o pensando. Una vez hecho eso, escribe en los globos lo que creas que están diciendo o pensando esas personas. Finalmente, toma una cartulina u hojas de papel y pega las fotografías con sus globos en orden -como si fuera un cómic-. El cómic es la respuesta a la siguiente pregunta: ¿Cómo cuidarías tú a otros niños que no tuviesen padres?
 - Para saber si lo que has hecho responde a lo que quiere la *Convención sobre los derechos del niño*, aprende de memoria el preámbulo. Luego, examina lo que has hecho y, si es necesario, corrígelo para adecuarlo a lo que quiere la Convención.
- Vamos a representar la historia de un niño que busca a su familia. Lo haremos así: 1. Elegimos entre todos una canción. 2. Invitamos a un niño a salir de la sala, diciéndole que en su ausencia esconderemos un objeto que simboliza a la familia que él necesita. Le advertimos que cuando se acerque al lugar en el que está escondido ese símbolo oír la canción con letra, y cuando se aleje del lugar oír la melodía a boca cerrada. Cuando esté muy cerca del símbolo se cantará la canción muy fuerte. Cuando esté muy lejos del símbolo se oír la melodía muy suavemente y a boca cerrada. Cuando esté a punto de coger el símbolo se cantará la canción con letra y con palmadas, cada vez más velozmente y más fuerte. Todo terminará en un aplauso: ¡La recompensa por el éxito alcanzado!
 - El éxito ha sido posible gracias a la cooperación. La *Convención sobre los derechos del niño* dice que aquellos niños que no tengan familia también necesitan ayuda. Y otros tienen que ayudarles. Otros han de ser como una familia para ellos. Memoriza lo que la Convención dice en el Artículo 20.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Preámbulo

- ... **El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.**

Artículo 20

**Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar,
(...) tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.**

El niño tiene derecho a que le traten bien

ACTIVIDADES

- Dibuja rostros de niños asustados, que lloran, que ya no quieren a nadie y que están de mal humor. Con los rostros que habéis dibujado, haced caretas. Con las caretas de niños asustados representad la historia de un niño al que todos le maltrataban. Pero un día el niño...: ¿Qué hizo? -inventad un final-. La historia tiene que ser hablada y representada utilizando todas las caretas que hayáis hecho, según lo exija el guión. Con las caretas de niños que lloran, representad la historia del niño que perdió a sus padres, su casa, y ahora vive solo...: ¿Qué hace? ¿Dónde vive? -imaginad y representad la historia-. Utilizad todas las caretas que hayáis hecho, según lo exija el guión. Con las caretas de niños que están de mal humor, representad la historia del niño que sólo piensa en burlarse de los demás. Pero un día...: ¿Qué le pasó? -imaginad y representad una historia-. Utilizad las caretas que hayáis hecho, según lo exija el guión. Con las caretas de niños que ya no quieren a nadie, representad la historia de un niño que ya no quiere a nadie porque...: ¿Por qué? -imaginad y representad una historia-. Luego, cambiad el principio de la historia que dio origen a que el niño fuera un niño que no quería a nadie, para que se convierta en un niño que quiere a todos.
 - El que los niños estén bien, les traten bien, tengan una familia y vivan felices es lo que le importa a la *Convención sobre los derechos del niño*. Para que sepáis si todo lo que habéis hecho tiene algo que ver con lo que la Convención persigue, aprended de memoria el Artículo 19.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 19

Los Estados (...) adoptarán todas las medidas (...) para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación,

incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender (...) procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

**ENSEÑAR LA *CONVENCIÓN SOBRE LOS
DERECHOS DEL NIÑO*
A NIÑOS DE 9 A 12 AÑOS**

II

Para una enseñanza crítica de la Convención sobre los derechos del niño

1. Planteamiento básico

La Convención es un nuevo punto de convergencia para todos (. ..) los que abogan porque se dé la más elevada prioridad a las actividades destinadas a promover y proteger los derechos del niño. No deben subestimarse las consecuencias que la Convención puede entrañar para la calidad de vida de los niños de todo el mundo en los próximos decenios. Como declaración sobre el alcance universal de los derechos básicos del niño, la Convención será un poderoso instrumento para modificar actitudes; (. ..) y como centro de diálogo entre todas las partes interesadas, ayudará a identificar problemas, señalar posibles soluciones y prestar asistencia para allegar recursos con el fin de poner en práctica las soluciones necesarias¹.

Estas palabras del Centro de Derechos Humanos son una esperanza y un programa.

Ambos, esperanza y programa, llamados a concretarse.

Concreción que han de realizar los legisladores, los medios de difusión, las organizaciones privadas, los profesionales, los animadores. Todos con un objetivo común: aprender una nueva forma de ser mediante la reflexión, el estudio y la acción con la Convención, centro de diálogo e instrumento para modificar actitudes.

En esta perspectiva todo este material (ahora concretado en las edades comprendidas entre 9 y 12 años) orientado a dar a conocer y a favorecer el cumplimiento del espíritu de la Convención.

Será, por tanto, condición *sine qua non* aproximarse a la Convención, ver lo que persigue, preguntarse por cómo quiere lograrlo y roturar caminos que conduzcan a satisfacer necesidades y expectativas. En una palabra, se trata de conocer experimental y analíticamente la Convención. Se trata, en fin, de aprender con la Convención.

¹ NACIONES UNIDAS, *Los derechos del niño*, reedición, Ginebra: Centro de Derechos Humanos, 1991, GE. 91-16892, pp. 3-4.

Aprender con la *Convención sobre los derechos del niño* a ser tolerantes, justos y a gestionar el patrimonio común del futuro es la mejor inversión en derechos humanos.

Los derechos del niño son una estructura concordante con los derechos humanos y un termómetro de su incidencia social.

Aprender con la *Convención sobre los derechos del niño* a reforzar los códigos de la paz y la justicia es acumular un potencial de radiación adaptativa; es decir, de capacidades de desarrollar formas nuevas para ajustarse a condiciones de vida nuevas, lo cual supone un verdadero compromiso con el futuro aún intacto y una suerte de contrato moral con las generaciones venideras.

Aprender con la *Convención sobre los derechos del niño* es dotarse de actitudes lúcidas que responden a planteamientos racionales e incluso científicos. Es más entidad que eficacia. Sin negar que la eficacia sea necesaria, no hay que olvidar que ésta no es criterio de eticidad.

Aprender con la *Convención sobre los derechos del niño* es un reto ideológico que exige integrar desde ahora mismo los derechos humanos en el sistema doctrinal imperante. Es decir, educarse, crecer con los derechos humanos es un proceso que no puede esperar a que se hayan superado los posibles conflictos o las contradicciones, ni admite una especie de tregua ética que supondría aplazar el logro de lo legítimo, ni autoriza dejar en barbecho un tiempo histórico que no permite dilaciones en el cumplimiento de las categorías éticas.

Aprender con la *Convención sobre los derechos del niño* es crecimiento ético; es esfuerzo de objetividad, de libertad crítica, de búsqueda de interpretaciones más globales que las derivadas de la inmediatez de cada una de las acciones; y es esfuerzo de clarificación y desvelamiento de los verdaderos problemas humanos que están implicados en las situaciones.

Aprender con la *Convención sobre los Derechos del Niño* es una acción educadora que se puede realizar de muchas maneras, tanto en la escuela y la comunidad, pasando por la familia, como en el grupo más informal y el organismo más estructurado.

Aunque parezca una acción poco clara a quienes desearían gestos más nítidos y contundentes, con menos explicaciones y más eficaces -en un primer momento- es ésta una acción de calado y de largo alcance.

Que tropiece con detractores, porque no resuelve inmediatamente los problemas, no quiere decir que su valor sea menor si lo que interesa,

en definitiva, es salvar a las personas que están implicadas en los procesos históricos.

Aprender con la *Convención sobre los derechos del niño* es penetrar en un universo de sentido donde prima el interés superior del niño.

Esta primordialidad coloca a los derechos del niño no en conflicto con los derechos de los adultos, sino en la línea de la mejora del derecho internacional relativo a los derechos humanos².

2. Presupuestos de la intervención educativa

La intervención educativa (entendida como orientación en la acción) con la *Convención sobre los derechos del niño* supone dos *a priori*:

1. Un buen diagnóstico que vaya más allá de la apariencia, llegando a la raíz. No se trata de aliviar síntomas sino de curar, restablecer el orden profundo, mejorar y avanzar;
2. Una intervención educativa específica que entierre lo muerto, sane lo curable, restaure el funcionamiento y conserve y estimule lo sano.

Aproximaciones diagnósticas que ayudan a enfocar la situación de la infancia y seleccionar un determinado método de aprendizaje de la *Convención* se encuentran, también, en las resoluciones 47/112 y 47/126 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1992:

*Profundamente preocupada por el hecho de que la situación de los niños en muchas partes del mundo siga siendo crítica como resultado de condiciones sociales y económicas deficientes, los desastres naturales, los conflictos armados, la explotación, el analfabetismo, el hambre y las discapacidades, y convencida de que es preciso adoptar medidas urgentes y eficaces en los planos nacional e internacional...*³.

**

Reafirmando que los niños son un sector particularmente vulnerable de la sociedad cuyos derechos exigen una protección especial y que los niños que viven en circunstancias especialmente difíciles, como los niños de la calle, merecen una atención, una protección y una

² Cfr. *Ibid.*, folleto 10.

³ NACIONES UNIDAS, *Resolución 47 / 112 sobre la Aplicación de la Convención sobre los derechos del niño*, Nueva York: Departamento de Información Pública, 1992, GA/8470, p. 344.

asistencia especiales de sus familias y comunidades y como parte de las actividades nacionales y la cooperación internacional...⁴.

Y en cuanto a la intervención educativa específica que avala un diagnóstico así, se ha de considerar que ésta ha de atender a cambiar el registro mental de considerar al niño como objeto de contemplación o meta de nuestra ternura y sensibilidad afectiva exclusivamente por el de considerarlo como niño-persona, protagonista de su vida, sujeto de derechos y deberes, realidad actual y no sólo esperanza del mañana.

Se ha de tender a frenar el deterioro progresivo de situaciones sociales, políticas y económicas que sesgan los derechos del niño mediante un esfuerzo por promover la responsabilización del propio niño y de las comunidades en la defensa de sus derechos.

Y en los casos en que los daños causados a los niños sean ya irreparables, rehabilitar mediante la implantación de centros y de lugares alternativos con sistemas de diagnóstico diferenciales, claros y operativos, así como con personal -cercano al niño y admitido por él- encargado de la tarea de contención, asistencia y rehabilitación.

Asimismo, en situaciones de deterioro de los parámetros de referencia infantiles, recuperar la identidad del niño y valorarla, robustecerla y darle sentido. Para ello, las ideas claras, la planificación de objetivos, una pedagogía coherente con una cierta *terapia de identidad* será necesaria.

De cara a esta terapia, se ha de procurar que en el proceso de restauración de la propia identidad ésta no se confunda con otras añorándolas, compitiendo con ellas o sustituyéndolas, sino que se adapte críticamente a la vida y a las circunstancias que le toca vivir. Asimismo, trabajar para recuperar el sistema inmunológico de defensa para propiciar la confianza básica en uno mismo y en los demás, el valor, el compromiso y la creatividad. Estructurar una afectividad disponible, cercana y generativa. Saber aceptar las dificultades sin neurotizarse por ello. Y en la enseñanza, evitar la unilateralidad de las visiones reduccionistas mediante el injerto vital de actividades y pensamientos globalizadores.

Finalmente, estimular lo sano sugiriendo la participación en las empresas con tendencias esperanzadoras, que dan importancia a la motivación y a la significación de la vida; otorgan valor a la comunidad como elemento capaz de favorecer la comunicación, la escucha y la ayuda; buscan el que se llegue a ser uno mismo como resultado de un proceso de maduración personal anclado en la confianza básica en el otro; propician el esfuerzo por

⁴ NACIONES UNIDAS, *Resolución 47 / 126 sobre la Difícil Situación de los Niños de la Calle*, Nueva York: Departamento de Información Pública, 1992, GA/8470, p. 356.

distinguirse de los demás evitando confusiones y añoranzas, defendiendo la dignidad del propio estilo de vida contra toda amenaza física y económica, pero sin agresividades y exclusivismos discriminatorios; potencian la relación con las personas que constituyen la base del propio apoyo humano; favorecen la adscripción a una comunidad para vivir, para cansarse y para disfrutar de ella; persiguen colaborar en la creación de un mundo habitable donde se pueda respirar, crecer y amar⁵.

Estos presupuestos generales son los que han de tenerse en cuenta, también, al abordar la tarea de intervención educativa con la *Convención sobre los derechos del niño*. Su generalidad permite contemplar distintas situaciones y acentuar, según en qué casos, unos componentes u otros de las actividades y contenidos del proceso educativo.

3. Orientaciones para una enseñanza de la *Convención sobre los derechos del niño* teniendo en cuenta las diferentes edades de los niños

Se presentan en este apartado algunas indicaciones generales para una enseñanza crítica de la *Convención sobre los derechos del niño* teniendo en cuenta las diferentes edades.

A la vez, es un avance globalizado y progresivo de una posible programación general que tuviera por finalidad la enseñanza de la Convención.

Los materiales pedagógicos que se ofrecen, recogen, pues, estos previos que se señalan a continuación y los concretan curricularmente teniendo en cuenta algunos elementos de las características evolutivas de la psicología de los niños en las diferentes edades (ahora, niños de 9 a 12 años) y a los que esquemáticamente se hace referencia, también, al comienzo de cada bloque de unidades didácticas.

4. Niños de 9 a 12 años

El desarrollo que va adquiriendo la capacidad de abstracción y de razonamiento en los niños, así como sus intereses objetivos facilitan un conocimiento más profundo de ideas y de conceptos como, por ejemplo, los de justicia, derecho, libertad, que aparecen en la Convención.

⁵ Cfr. NACIONES UNIDAS, *Los derechos del niño*, en *op. cit.*

En todos los casos habrá que aportar hechos y realizar acciones con objeto de que esa capacidad suya de análisis, de lógica y de síntesis se vaya concretando y pueda, así, percibir las ideas.

Su inquietud y curiosidad por aprender, de acumular datos y experiencias, así como su gran capacidad de memorizar favorece un conocimiento de la Convención ordenado y estructurado.

4.1. Sugerencias para ordenar el trabajo de conocimiento de la Convención

- Organizar los contenidos prestando atención a lo que hay en ellos de semejante.
- Favorecer la comprensión organizada.
- Razonar ofreciendo acciones para concretar.
- Preocuparse por prever respuestas a cuestiones como las de ¿para qué sirve esto? o ¿cómo se hace esto?
- Iniciar procesos de causa efecto.

4.2. Sugerencias para inculcar la socialización con base en la Convención

Aprovechar su gran capacidad de sociabilidad y de vivir en grupo para afirmar la conciencia del *nosotros* y la pertenencia a la comunidad humana.

Ampliar ese su deseo de búsqueda de seguridad -mediante su pertenencia al grupo, y que no distingue de posiciones sociales- hacia la afirmación de la seguridad que para todos otorga la Convención.

Su estricto sentido de la justicia puede ser proyectado hasta alcanzar a todo el mundo.

La Convención es una pauta para favorecer y ampliar el deseo que sienten de estar bien con los demás compañeros, con la familia y la naturaleza hacia otras realidades más universales.

4.3. Sugerencias para la realización de la acción educativa con la Convención

- **Explicación de la Convención.** La enseñanza de la Convención será en este momento sistemática, concreta y dirigida a adquirir una síntesis de

la misma; pero procurando que no se quede en mera exterioridad y aprendizaje memorístico.

Se trata de fomentar actitudes y vivirlas. En todos los casos hay que ofrecerles una enseñanza sólida y documentada, proporcionando las bases donde se asienta; buscando razones; y, siempre, partiendo de hechos, no de nociones abstractas.

Objetivos del aprendizaje de la Convención:

- Aprender las ideas esenciales de la Convención;
- descubrir que el aprendizaje de la Convención no consiste sólo en saber muchas cosas sobre ella, sino en aplicarla;
- adquirir el concepto de la justicia, el respeto, la seguridad y la libertad como patrimonio común de la humanidad.

Contenidos del aprendizaje de la Convención:

- La Convención defiende el derecho a conocer y a disponer de información variada y beneficiosa;
- la Convención reconoce el derecho a ser críticos y a buscar soluciones ejercitando la libertad de expresión;
- la Convención dispone que la educación sea objetiva, garantice la calidad y oriente ante los interrogantes;
- la Convención pide que se respete el derecho a jugar y a participar en actividades culturales y artísticas.

Métodos para el aprendizaje de la Convención:

- Partir de la experiencia -evocada o provocada-;
- profundizar al máximo en las experiencias;
- presentar la Convención articulándola con las experiencias;
- realizar actividades de interiorización para asimilar los contenidos de la Convención y sus propuestas;
- realizar actividades de expresión, como fabricar, ensayar experimentos, construir, explorar, observar, hacer proyectos, dibujo no libre, silueta de personajes, cuadernos de ejercicios con resúmenes y reflexiones, murales en equipo con recortes de revistas, fotografías, recogida de datos sencillos, esquemas, mapas, colecciones.

4.4. Las unidades didácticas

Las siguientes unidades didácticas

SON

información, instrumento, análisis, diseño, evocación, exposición, iniciación, interpretación, mención, observación, preparación, valoración.

OFRECEN

adquisición de conocimientos, ampliación de conocimientos, aumento de conocimientos, crítica, decisión, ejecución, esclarecimiento, incrementar el conocimiento, ordenar el conocimiento, superar obstáculos, vencer obstáculos.

PRETENDEN

articular, cambiar, construir, definir, desarrollar, descubrir, estimar, expresar, mostrar, operar, organizar, resolver, responder, señalar, sintetizar, situar, subrayar.

SIRVEN PARA

abordar temas, adaptar criterios, agrupar experiencias, aplicar ideas, combinar problemas, determinar acciones, ejecutar planes, elaborar procesos, elegir prioridades, enmendar errores, indicar direcciones, planear actividades, preparar educadores, realizar planificaciones.

APORTAN

adecuar la acción, afianzamiento en la acción, aprecio por el esfuerzo, cambio, contraste, diálogo, explicación, conocimiento, programas.

4.4.1. Antes de tomar las unidades didácticas

He aquí algunas consideraciones previas antes de tomar las unidades didácticas:

SE BUSCA QUE EL NIÑO

reciba información, aprenda actuando, se comprometa y acrisole su sociabilidad.

MEDIANTE EL TRABAJO DE

debatir sobre situaciones, criticar los comportamientos, memorizar contenidos y atajar el conformismo.

UTILIZANDO UN MATERIAL

para tener a mano información, para aprender actuando, para sugerir compromisos y para estimular la sociabilidad.

CON LA AYUDA DEL ANIMADOR QUE

construye la paz con los alumnos;
 provoca opiniones, emociones y sentimientos;
 favorece la interacción y la autoafirmación;
 y propone actividades.

4.4.1.1. Áreas curriculares. Actividades

Lengua y literatura	17, 23, 27, 28, 29, 30, 47, 52, 57, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 83, 88, 99, 132, 153, 154, 156, 159, 160, 163.
Matemáticas	38, 50, 57, 89.
Educación artística	1, 3, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 19, 20, 24, 25, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 43, 45, 46, 54, 59, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 92, 93, 101, 104, 106, 112, 118, 123, 130, 131, 133, 139, 142, 149, 152, 155, 157, 158, 162, 164, 165, 166, 167, 170.
Educación física	105, 117.
Ciencias sociales	15, 45, 52, 53, 77, 78, 80, 82, 86, 94, 95, 96, 97, 102, 103, 107, 113, 119, 122, 125, 127, 129, 134, 136.
Ciencia y tecnología	40, 43, 67, 71, 75, 105, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 124, 128, 135, 140, 141, 144, 145, 146, 147, 148, 161.
Idioma extranjero	15, 16, 82, 83, 97, 99, 100, 107.
Actividades extraescolares	2, 3, 4, 5, 10, 11, 18, 21, 22, 36, 37, 39, 41, 42, 48, 49, 51, 55, 56, 58, 61, 68, 69, 70, 71, 76, 84, 85, 87, 90, 91, 98, 99, 108, 109, 126, 137, 150, 168, 169, 171.

**UNIDADES DIDÁCTICAS
PARA NIÑOS DE 9 A 12 AÑOS**

El niño tiene derecho a información variada y beneficiosa

Los medios de difusión social transmiten informaciones que llegan simultáneamente a muchas personas.

Los efectos que los medios de difusión social pueden provocar pueden ser benéficos o manipuladores.

Un objetivo podría ser -además del interés de las informaciones- acceder a la producción de información en esos medios. ¿Por qué?:

- Porque favorece el conocimiento de los mismos.
- Porque enriquece las capacidades expresivas.
- Porque potencia el *feed-back*.
- Porque estimula la responsabilidad.

Otros objetivos podrían ser:

- Comprobar el impacto de los medios de difusión social.
- Confeccionar mensajes informativos.
- Usar los medios de difusión social.

ACTIVIDADES

- 1. Cine-forum sobre una película de vuestro interés.
- 2. Visita dirigida a un museo.
- 3. Asistir a una representación teatral.
- 4. Visitar una emisora de radio.
- 5. Visitar un periódico.
- 6. Preparar un vídeo con informaciones nuestras.
- 7. Seleccionar y recortar noticias de prensa y realizar un periódico.
- 8. Grabar noticias de la radio y de la televisión y montarlas, como más nos guste.
- 9. Recopilar fotografías de periódicos y revistas; ponerles pies de foto originales nuestros; y hacer un álbum.
- 10. Debatir sobre una noticia aparecida en la prensa del día, en la radio o en la televisión.
 - La *Convención sobre los derechos del niño* reclama que los niños puedan tener acceso a múltiple información. Pero se preocupa de que los niños no sufran en su desarrollo humano por causa de información perniciosa. El trabajo que habéis realizado perseguía que tomarais conciencia de que ante la información no se puede estar *a lo que me echen*. Hay que preguntarse: ¿Por qué? ¿Cómo? ¿Para qué sirve? Aprende de memoria el Artículo 17, para que te des cuenta cómo lo dice la Convención.
- 11. Organizar un *Día del Libro*, con exposición y venta de libros y con un *Festival del Libro*. Para ello: Realizar una lista de los libros que estamos leyendo o que hayamos leído y nos hayan gustado. Estos libros leídos serán la base de la exposición del *Día del Libro*. Organizar un concurso de redacción, cuyo fallo se dará a conocer en el acto conclusivo del *Día del Libro*; es decir, en el *Festival del Libro*. La exposición del *Día del Libro* podría contar con: parte de los libros que estamos leyendo o que hemos leído, distribuidos por temas; libros sobre interés humano, científico y cultural; película -proyectada sin interrupción- relacionada con el tema literario que más nos haya gustado; vídeo -emitido sin interrupción- relacionado con otro tema que hayamos elegido; montaje audiovisual que nosotros hayamos hecho -sacando las fotos, elaborando el guión, grabando textos y música-; música -audición continua- de poemas y mensajes que hayamos seleccionado. El acto final del *Día del Libro* contempla: Preparación del lugar -decorados y ambientación del festival-. En el festival se podrían

realizar actividades como: anuncio y premio a las redacciones concursantes; lectura dramatizada de algún libro; lectura-forum de alguna obra de teatro.

- La *Convención sobre los derechos del niño* tiene interés en que el niño se desarrolle armónicamente mediante toda clase de apoyos culturales e informativos. Entre ellos, pide concretamente, que se hagan y se difundan libros para niños. Aprende de memoria lo que dice acerca de esto el Artículo 17 de la Convención.
- **12.** Pintar en rollos de papel las escenas de un relato indígena.
- **13.** Transformar un texto en una secuencia de imágenes.
- **14.** Con marionetas, relatar un cuento o una historia leída.
- **15.** Recoger información de otras culturas en la prensa, la radio y la televisión locales; prepararlas; traducirlas y enviarlas a niños de aquellas culturas con una carta escrita en su lengua, si se puede.
- **16.** Hacer una lista con el nombre del idioma que hablan algunos de los pueblos indígenas más cercanos a nosotros.
- **17.** Escribir cartas a los periódicos señalando lo que más os interese que sepa la población sobre otras culturas.
- **18.** Pedir que os entrevisten en el periódico, la radio o la televisión con motivo de la celebración de alguno de los días internacionales.
- **19.** Expresar con dibujos y con textos lo que a los niños os gustaría que hicieran los medios de comunicación social.
 - La *Convención sobre los derechos del niño* tiene especial cuidado en recordar y exigir que, a la hora de informar, los medios de comunicación se preocupen de las necesidades de los niños de grupos minoritarios o que sean indígenas. Aprende de memoria cómo lo dice la Convención.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental...

Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño... Promoverán la cooperación

internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

(Los Estados Partes) alentarán la producción y difusión de libros para niños; Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar...

El niño tiene el derecho de la libertad de expresión

La gran concentración de la información en los medios de producción, así como la tecnología para su tratamiento, dificultan a la mayoría de las personas la toma de decisiones en esa área.

Es necesario superar la actitud pasiva y consumista de información y aprender a manejar los medios, así como a descubrir el sentido de ese consumo de información.

Garantizar la pureza de intencionalidad persuasiva de la información o el acceso a los centros donde se la diseña ha de estar al servicio de un proyecto más amplio orientado a capacitar al individuo en el análisis crítico y en la creación de contrapropuestas creativas.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Vencer algunas dificultades técnicas de los medios de difusión de masas.
- Conseguir informaciones.
- Corregir informaciones.

ACTIVIDADES

- **20.** Cine-forum. Tras el visionado de una película, utilizad técnicas y materiales nuevos, para romper la posición pasiva y activar la participación, imaginando actividades de aplausos, de imitación. Es decir, un forum utilizando las posibilidades de la expresión corporal, de la expresión plástica, de la música, de las canciones, de las marionetas.
- **21.** Organizad el *Día del Cine*, estableciendo el día como si del rodaje de una película se tratara, y movilizand recursos técnicos, como cámaras y decorados, y recursos humanos, como guionistas, operadores, directores, actores.
- **22.** Tele-forum sobre un espacio televisado concreto o sobre la programación de una temporada, con objeto de desenmascarar la trama y adquirir unos referentes críticos, así como de desentrañar el mensaje, el cómo se expresa, lo que dice y por qué, por medio de quién, a qué tipo de espectadores va dirigido, cuándo se ha emitido, qué efectos sonoros o visuales se destacan, cómo se usan estos efectos sonoros y visuales, qué finalidades tiene el programa, qué modelo de sociedad favorece.
 - La *Convención sobre los derechos del niño* no sólo no es ajena a todo eso que habéis hecho, sino que dispone que se hagan cosas para que el derecho del niño a la libertad de expresión sea un hecho, no sólo palabras. Por eso en el Artículo 13 pide que el niño tenga libertad de buscar información y de difundirla. Memoriza el Artículo.
- **23. Hablar en imágenes.** Es necesario aprender a expresarse por medio de imágenes fijas, como la fotografía; por medio de imágenes en movimiento, como el vídeo o el cine. Un paseo con un tema orientativo y una redacción posterior sobre lo vivido presentada con imágenes os ayudará a penetrar activamente en la imagen y a usarla como un medio más de expresión de la persona.
- **24. La obra de arte.** Educarse en la imagen os ayudará a interesaros por la pintura y el dibujo. Una actividad que promueva la atención al entorno por tener que dibujarlo, por ejemplo, propiciará la aparición de nuevas actitudes ante la imagen. Intentadlo.
- **25.** Presentaos a los demás por medio de la imagen.
- **26.** Expresad ideas con imágenes -por ejemplo, bondad, ilusión, cansancio, minusvalía, disponibilidad, hastío, expectativa, fiesta, solidaridad, etc.

- La *Convención sobre los derechos del niño* exige que el niño pueda desarrollar sus capacidades creadoras a la hora de expresar sus ideas. Aprende de memoria el Artículo 13.
- **27. Expresad verbalmente una imagen.** Es un juego. Y es así: Por sorpresa, se invita a alguien a que hable sobre una imagen.
- **28.** Escribid una frase crítica sobre una imagen.
- **29.** Haced una redacción sobre una imagen.
- **30.** Con varias imágenes construid una secuencia narrativa.
- **31.** Poned imágenes a un fragmento musical.
- **32.** Poned música a una secuencia de imágenes.
- **33.** Preparad un guión radiofónico.
- **34.** Radiad una novela, una obra de teatro.
- **35.** Confeccionad un informativo radiofónico.
- **36.** Estableced contactos por radio dando aquellas noticias de vuestro entorno que no salen en los medios de comunicación social; o anunciando campañas.
- **37.** Analizad distintos programas radiofónicos en base al tipo, número, expectativas de oyentes de ese programa.
- **38.** Inventario de las emisoras del país.
- **39.** Organizad un programa radiofónico de cara a un público que está presente.
- **40.** En el campo, imaginad medios de comunicación a distancia basados en los medios naturales de ese ámbito.
- **41.** Preparad mensajes publicitarios humanistas, pacíficos, cooperadores, de socorro; y emitidlos por radio.
- **42.** Preparad, primero, y emitid, después, por una emisora local un programa de realización propia; o realizadlo en directo.
- **43.** Construid un periódico de noticias en cómic.
- **44.** Haced un cómic del espacio natural que os rodea.
- **45.** Un día, decorad la sala, el colegio con cómics, narrando una historia inventada -o real-. Las viñetas que confeccionéis han de estar ordenadamente distribuidas y significativamente relacionadas con los distintos lugares y lo que allí ha ocurrido alguna vez, suele ocurrir habitualmente o podría ocurrir.
- **46.** Realizad en cartones los personajes más populares de los cómics y buscad una historia para poner en movimiento a estos personajes - aunque no tengan relación entre sí.

- **47.** Elegid personajes de los cómics y tratad de descubrir, por medio del análisis y de la reflexión, cuáles son los mensajes explícitos y subyacentes que transmiten.
- **48.** Disfrazaos como algunos de los personajes de los cómics y organizad una fiesta, una velada, un fuego de campamento.
- **49.** Realizad personajes de los cómics a los que se pueda *bombardear* en un casetón de feria con pistolas de agua, bolas de trapo, flechas.
- **50.** Informaos y tomad el nombre de los principales diarios nacionales o extranjeros y el número de su tirada.
- **51.** Obtened algunos diarios y compararlos.
- **52.** Escribid a las administraciones de los periódicos para obtener datos de su historia.
- **53.** Buscad algún periódico antiguo y comparadlo con los actuales.
- **54.** Contemplad fotografías, vídeos o montajes audiovisuales de máquinas que se utilicen en los periódicos.
- **55.** Haced una relación de todos los especialistas que intervienen en la elaboración de un periódico y decid en qué consiste su misión.
- **56.** Hablad con algún periodista.
- **57.** Manejando diversos periódicos, localizad las informaciones servidas por agencias. Haced una relación de agencias nacionales e internacionales.
- **58.** Tomad contacto con algún corresponsal de prensa de la localidad.
- **59.** Recortad y distinguid informaciones diversas en periódicos atrasados.
- **60.** Corregid informaciones, investigando.
- **61.** Conseguid informaciones que no aparecen en los periódicos.
- **62.** Leed y discutid varias editoriales de distintos periódicos.
- **63.** Comparad las secciones de varios periódicos y ved cuál de ellos dedica más espacio a cada una de ellas.
 - Los trabajos que habéis hecho han mostrado la actitud con la que hay que acercarse a los medios de comunicación: activamente. Sólo así podremos tener una opinión contrastada y sólida. Y, a la hora de ejercer nuestro derecho a la libertad de expresión, estaremos en disposición para hacerlo no superficialmente, sino con conocimiento de causa, calidad, seriedad, respeto y responsabilidad. Eso son tomas de conciencia de que la libertad es libertad situada. Lee la *Convención sobre los derechos del niño* -en el Artículo 13- para darte cuenta cuándo, cómo y por qué

hay ocasiones en las que hay que restringir el derecho de la libertad de expresión.

- **64.** Confeccionad un relato con los títulos de las revistas de información general, la periodicidad de la publicación, el lugar donde se editan, el precio, etc.
- **65.** Comparad diversas revistas y comentad sus semejanzas, diferencias y contenidos.
- **66.** Formad un equipo de redacción y elaborad el contenido de un periódico imaginario.
- **67.** Imaginad un periódico hecho por los animales, las plantas.
- **68.** El *Día del Periódico* podría estar rodeado de actividades como ir disfrazados de periódicos, de fotógrafos, de máquinas.
- **69.** Organizad un día bajo un slogan como, por ejemplo, *la noticia a la vuelta de la esquina*. Todos han de saber que en este día cualquiera puede ser entrevistado, sorprendido, fotografiado, para salir en el periódico mural.
- **70.** Representad noticias en un festival, velada o fuego de campamento.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 13

El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de; todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán, únicamente las que la ley prevea y sean necesarias: Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás: o para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

El niño tiene derecho a la educación

La educación tiene dos aspectos: la actividad y la formación.

La actividad educativa se realiza por la palabra, la acción y el ser del educador.

La educación por la palabra se fundamenta en el diálogo. A través de él emerge la conciencia del deber y se produce la adquisición del saber: Consignas, órdenes, prohibiciones, consejos, advertencias y amonestaciones atañen a la conducta moral. Y participación, explicación, descripción, información e instrucción sirven a la adquisición del saber.

Educar por la acción es conjugar cuidados, hábitos, ocupaciones, así como selección, estructuración y fortalecimiento.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Afianzar la relación entre educadores y niños.
- Diseñar actividades para favorecer las relaciones entre educadores y niños.
- Interesarse por nuevas formas de educación.

ACTIVIDADES

- **71.** Montad una exposición donde junto a materiales escolares, de la naturaleza, trabajos de artesanía, fotografías del curso en las que estén los educadores y objetos representativos de la localidad aparezcan frases, pensamientos, consejos o recomendaciones oídas a los educadores.
- **72.** Realizad un montaje sonoro en torno a un tema como, por ejemplo: *La alegría es el criterio de toda tarea educativa*, y donde se vayan intercalando entrevistas cortas realizadas a los educadores, músicas y canciones que se sabéis son de su agrado. Todo ello con efectos lumínicos e ilustraciones.
- **73.** Realizad un teatro-forum sobre algún tema relacionado con la personalidad del educador.
- **74.** Realizad imitaciones amables de los educadores.
- **75.** Realizad un acto académico jocoso con animales, disfraces y marionetas.
- **76.** Organizad una *kermés* con farándulas, titiriteros, charangas y casetones de feria dedicados a distintas asignaturas que, distorsionadas y caricaturizadas, ofrecen un blanco adecuado para tómbolas, tiros al blanco, ejercicios de fuerza, de agudeza y destreza.
- **77.** Aprended de memoria el artículo 28 de la *Convención sobre los derechos del niño*.
- **78.** Informaos acerca del sistema educativo del país.
- **79.** Realizad sencillas actividades manuales relacionadas con la enseñanza profesional.
- **80.** Preparad entre todos un sencillo programa de enseñanza para niños que no disponen de ella, y llevarlo a cabo.
- **81.** Organizad actividades lúdicas en la escuela, e invitad a niños que la abandonaron.
- **82.** Tomad contacto, por e-mail, con escuelas de otros países, para conocer la situación de su sistema educativo y enviando información del vuestro.
- **83.** Aprended frases cortas o expresiones originales de otros idiomas.
- **84.** Ayudad a otros niños con dificultades en la escuela.
- **85.** Organizad una campaña de recaudación de fondos para niños con necesidades educativas.
 - La *Convención sobre los derechos del niño* aboga por el desarrollo de la capacidad mental del niño. Algunas de las

actividades que habéis realizado querían ayudaros a crecer en personalidad. Eso se hace, también, mirando a los demás, a sus esfuerzos y a su trabajo. Juntar la alegría y el agradecimiento cambia la vida ¡Y hace de la escuela una amiga divertida y enriquecedora! Algo así quiere la Convención para todos los niños. Aún más: Quiere que lo hagan desde su propio idioma y desde su propia cultura. ¿Vosotros lo habéis comprendido? Aprended de memoria el Artículo 28 de la Convención.

- **86.** Organizad campañas para arreglo de material escolar y, posteriormente, enviadlo a lugares necesitados.
- **87.** Organizad una mesa redonda pública sobre la educación.
- **88.** Descubrid y clasificad las actividades de enseñanza no formal existentes en la localidad y publicadlo en la prensa escrita y los medios audiovisuales.
- **89.** Haced un listado de centros existentes en la localidad dedicados a la educación permanente en el empleo.
- **90.** Haced el *Itinerario del Maestro*, entrevistándoos con maestros de otros centros e informándoos de sus actividades y proyectos.
- **91.** Organizad la exposición titulada *El Mundo del Maestro*.
- **92.** Organizad el juego de la *Búsqueda del tesoro de los derechos humanos*, donde, a su finalización, el tesoro encontrado sea un artístico documento realizado por vosotros y en el que se presenten los derechos humanos relativos a la educación.
- **93.** Realizad un montaje audiovisual sobre el *apartheid*, teniendo en cuenta las fases de elaboración siguientes: Sinopsis -presentación del tema-; desarrollo de la sinopsis; despliegue del tema -indicando la música, el texto, las fotos-; división en planos, escenas y secuencias. Todo ello mediante un trabajo en equipo.
- **94.** Aprended de memoria los artículos de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* relativos a la educación.
- **95.** Recabad información acerca de la UNESCO y sus programas de educación: *Hacia una educación básica para todos: La educación en el siglo XXI*; y *Fomento de la educación*.
- **96.** Recoged datos históricos y culturales para conocer vuestro propio país, y publicadlos.
- **97.** Elaborad un sencillo folleto con los datos de otras culturas, obtenidos mediante el intercambio que habéis establecido con escuelas de otros países.

- **98.** Preparad un sencillo programa de celebración de los días internacionales con conferencias, teatros, exposiciones y audiovisuales.
- **99.** Organizad una velada de lectura con relatos de otras culturas.
- **100.** Acertad el final de un relato del propio país, o de otro país, mediante preguntas-guía.
- **101.** Haced una exposición-audición de músicas significativas de otras culturas. Para ello ofrece información la revista *El Correo de la UNESCO*.
- **102.** Haced una muestra fotográfica de trajes tradicionales de otros países.
- **103.** Proyectad fotos de manifestaciones artísticas de otros países.
- **104.** Pintad el cielo para la paz. Se hace así: Construyendo cometas decoradas con motivos relativos a la comprensión, la cooperación, la paz, la tolerancia, la amistad. Luego, organizad la fiesta titulada *Al aire de la vida*, y concluidla con en lanzamiento y baile de las cometas en el cielo.
- **105.** Haced cicloturismo: Con pancartas relativas a los valores señalados en el número 104, tomad contacto con la naturaleza, los lugares históricos, artísticos y populares.
- **106.** Con la técnica llamada *Parábola y monumento*, plasmar una situación relacionada con los valores señalados en el número 104. Se trata de crear un símil o una imagen, y representarla en un *monumento*, estático o dinámico -con gestos, ballet, mímica-, que la dé a entender.
- **107.** Tomad contacto con grupos de personas diferentes o de refugiados de vuestra localidad, para conocer su situación: programar intercambios; establecer lazos y proyectos para que las relaciones tengan continuidad en actividades y programas comunes.
- **108.** Analizad (y dad publicidad)- qué imagen de los valores apuntados en el número 104 proponen las series televisivas para niños.
- **109.** Publicad un sencillo folleto que recoja frases e ideas de altruismo y de otros valores, como los señalados en el número 104, que aparecen en telenovelas, dibujos, etc.
- **110.** Recoged materiales que puedan ser transformados en figuras y objetos decorativos, y hacer una exposición con todo ello, subrayando el aspecto de la conservación ambiental.
- **111.** Observad la vida de los animales y estableced similitudes con la de los seres humanos.
- **112.** Recoged canciones y textos que puedan ser cantados y leídos en las salidas al monte, al campo.

- **113.** Realizad un inventario sobre las fiestas agrícolas y las tradiciones de vuestro propio entorno.
- **114.** Cuidad y decorad zonas de esparcimiento naturales.
- **115.** Escuchad en silencio los sonidos de la naturaleza, y, luego, expresadlos.
- **116.** Colaborad con organizaciones ecologistas.
- **117.** Organizad *marchas reguladas*.
- **118.** Realizad un mimo sobre *El hombre y la tierra*.
- **119.** Estudiad y aprended de memoria algunas de las cuestiones planteadas en la *Agenda 21* de la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo*.
- **120.** Conoced los programas de la UNESCO relativos al medio ambiente.
- **121.** Haced una redacción sobre el concepto *medio ambiente y desarrollo sostenible*.
- **122.** Haced un mapa del mundo y del entorno y situad en él culturas, civilizaciones, tradiciones, fauna, flora, clima.
- **123.** Con marionetas, realizad una representación sobre la dificultad de vivir *en y del mar*.
- **124.** Recoged material en torno a la vida de la fauna marina.
- **125.** Realizad un sencillo inventario de las conquistas, experiencias, viajes en solitario que han tenido como telón de fondo el mar.
- **126.** Preparad un día, o un fin de semana, cerca del mar, de la montaña, y organizadlo articulando elementos de silencio, viajes, paseos, observaciones.
- **127.** Haced un inventario de mitos y leyendas en torno al fuego, el mar, la montaña.
- **128.** Realizad guiones que tengan como protagonistas elementos de la naturaleza y rodadlos, fotografiadlos o representadlos.
- **129.** Recopilad hábitos y conocimientos de las poblaciones indígenas relativos a la naturaleza.
- **130.** Expresad corporalmente la acción de volar, de ser empujado por el viento, de escuchar el viento.
- **131.** Realizad un mimo utilizando ventiladores.
- **132.** Redactad algún texto relativo al uso y existencia de los molinos de viento.
- **133.** Escuchad bandas de música con instrumentos de viento.
- **134.** Aprended historias de veleros, de aviones, de pilotos.

- 135. Observad a las aves.
- 136. Mitos en torno al deseo de volar.
- 137. Preparad un concierto con instrumentos de viento.
- 138. Aprended algo con respecto a la energía eólica, marina, solar.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 28

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y (...) deberán (...): Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; Fomentar el desarrollo (...) de la enseñanza secundaria, (...) la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella (...)

Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

Adoptar las medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo...

Artículo 29

Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y

**personas de origen indígena;
Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.**

El niño tiene derecho a jugar y a participar en actividades culturales y artísticas

El niño descubre la vida en todas sus manifestaciones a través del juego. Es su forma de vivir y su única forma de educarse.

Si es a través del juego experimental y creativo como se educa el niño, ello significa que el juego no es un mero pasatiempo, sino una dimensión humana fundamental.

El juego es necesario también para poder expresar y conservar nuestra identidad personal y cultural.

Con el juego se hace posible el desarrollo del niño; pero, a su vez, también los adultos lo necesitan para comunicarse y encontrarse.

Entre los objetivos, de lo que se trata es de:

- Appreciar el juego como básico a la hora de la enseñanza y el aprendizaje.
- Ejecutar actividades significativas a través del juego.
- Mostrar actividades de participación del niño.

ACTIVIDADES

- **139.** *Artisanos del Desarrollo.* Se trata de que creéis talleres para sencillas obras de artesanía, detectando intereses artesanales en la comunidad; deliberando, en grupo, sobre los más viables y necesarios; implicando a profesionales artesanos en régimen de voluntariado; organizando espacios, horarios; y realizando una exposición.
- **140.** *Estrategias para una ciudad deteriorada.* Se trata de que os movilicéis para un desarrollo comunitario, mediante análisis de los problemas sociales y ecológicos; organización de grupos voluntarios de la comunidad; elección democrática de las soluciones más adecuadas; obtención de recursos; y administración.
- **141.** *Un modelo de vivienda humano-ecológico en un entorno para jugar, vivir y aprender.* Se trata de diseñar espacios en consonancia con la naturaleza y los deseos de todos; y de organizar campañas de socialización.
- **142.** *Pintar y adornar la ciudad.* Se trata de proponer un proyecto a las autoridades, u ofrecerse a realizarlo. Revestir de colores el gris es un plan para adornar con pinturas murales paredes, pilares de carreteras, muros de contención; crear espacios verdes de descanso, jardines arbolados.
- **143.** *Representación callejera.* Se trata de Bajar del escenario al asfalto. Con este proyecto se persigue convertir el espectáculo pasivo y caro en un encuentro participativo y común: Organizando una fiesta en toda la ciudad (mimo, danza, canciones, malabaristas, saltimbanquis, payasos, marionetas, músicos callejeros, máscaras, cometas, globos, disfraces, teatros).
- **144.** Construid un filtro de agua potable sencillo.
- **145.** Instalad un fogón que economice combustible.
- **146.** Luchad contra la erosión del suelo.
- **147.** Repoblad los bosques eligiendo los espacios.
- **148.** Descubrid, con ayuda de algún experto, plantas medicinales existentes en vuestro entorno, y haced un folleto con mapas, gráficos y textos explicativos de sus propiedades y modos de empleo.
- **149.** Elaborad carteles propagandísticos para anunciar una actividad lúdica o cultural.
- **150.** Haced de guías turísticos en vuestra localidad para otros niños, enseñando monumentos y realizando juegos apropiados según los lugares que se visiten.

- **151.** Preparad carteles para itinerarios de protección medioambiental en vuestra localidad.
- **152.** Realizad un vídeo de las actividades que para la protección del medio ambiente venga realizando algún grupo o asociación.
- **153.** Leed todos un mismo libro; comentadlo; destacad lo más llamativo; contrastad opiniones; señalad en una frase la opinión común; realizad un mural con textos o ideas aparecidos en el libro; realizad un mural con fotografías; haced un guión de la obra, con objeto de que pueda ser representado; haced un montaje audiovisual con fotografías propias y sobre la idea central del libro; presentad el libro a otras personas; haced un novela-forum.
- **154.** Leed distintos libros; presentad la sinopsis argumental; señalad las razones por las que os ha gustado o disgustado el libro; expresad partes del libro con algunos dibujos, con fotografías o dramatizándolo; haced un análisis de los valores más destacables de cada libro; y, con marionetas, presentad los libros leídos.
- **155.** Teatro-forum con disfraces. Analizad el personaje de cada uno; debatid sobre las sugerencias personales aportadas; presentad en mimo alguna parte de la obra; representad la obra al aire libre con elementos extraídos de la naturaleza; y haced una lista de los títulos -posibles- de obras de teatro escritas por autores de nuestra localidad.
- **156.** Seleccionad entrevistas en la prensa y debatidlas.
- **157.** Haced un mural en torno a entrevistas previamente seleccionadas.
- **158.** Dramatizad una entrevista.
- **159.** Publicad en la prensa entrevistas realizadas por vosotros.
- **160.** Entrevistad a personajes del ámbito rural.
 - Todas éstas son actividades culturales; pero existen muchas más. La *Convención sobre los derechos del niño* se refiere al derecho de todo niño a participar en la vida cultural. Aprende de memoria el Artículo 31 de la Convención.
- **161.** Realizad entrevistas imaginarias con animales y plantas.
- **162.** Visionad una película centrando la atención en un solo personaje al que, luego, imitaréis.
- **163.** Realizad un guión para una película de realización propia.
- **164.** Preparad una representación con música y mimo en torno a la sorpresa y a la alegría.
- **165.** Elegid músicas y *representadlas* con una *orquesta imaginaria*.

- **166.** Haced máscaras de escayola, que tengan cara de sorpresa, y usadlas en una representación, o exponedlas con luces de colores dentro de ellas, músicas y palabras que salen de su interior.
- **167.** Trucad fotografías para difundir mensajes positivos para el mundo y para los seres humanos.
- **168.** Haced una excursión *salpicada* de sorpresas.
- **169.** Preparad sorpresas en los pupitres, en los libros, en las ropas de los demás, para que se les alegre la vida.
- **170.** Concertad discos dedicados a los compañeros en las emisoras de la localidad, deseándoles cosas buenas.
- **171.** Poner mensajes que favorezcan un mundo y unas relaciones humanas mejores en los anuncios por palabras de los periódicos.

APRENDE DE MEMORIA SÓLO LO ESCRITO CON NEGRITA

Artículo 31

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Recursos y evaluación

Recursos:

- *Convención sobre los derechos del niño.*
- Material fungible.
- Material propio para sesiones de pretecnología.
- Revistas, periódicos.
- Fotografías.
- Audiovisuales.

Evaluación:

Los números 68, 69, 70 y 71 de la *Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional*, de la UNESCO, aprobada por la Conferencia General en su 18ª reunión, París, 19 de noviembre de 1974, señala, con respecto a la evaluación, los siguientes criterios sobre los que deberá asentarse una reflexión valorativa. Dice:

68. La evaluación debería formar parte integrante de los procesos docente y discente de la enseñanza técnica y profesional, y su función principal habría de consistir en promover el desarrollo de cada individuo en consonancia con sus intereses y su capacidad.

69. Aunque se deberían mantener normas de rendimiento, la evaluación de la labor del estudiante debería efectuarse con carácter total considerando, entre otras cosas, su participación en las clases, sus intereses y actitudes, sus progresos relativos, teniéndose también en cuenta sus aptitudes, así como los resultados que obtengan en las pruebas y en los exámenes.

70. Los estudiantes deberían participar en la evaluación de su propio progreso, y esa evaluación de su trabajo debería entrañar un sistema de comunicación mutua y recíproca, con objeto de que resultara posible identificar los problemas de aprendizaje y sus causas y tomar medidas para corregirlos.

71. La evaluación continua del proceso discente debería correr a cargo de los profesores y de sus inspectores, con una participación de los propios estudiantes, a fin de determinar la eficacia de los métodos y materiales utilizados y concebir otros sistemas posibles cuando así lo aconsejen las circunstancias. La evaluación continua del proceso discente debería hacerse con la participación de todos los sectores profesionales interesados.

Convención sobre los Derechos del Niño

Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989

Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”,

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

Han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los

Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.
2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.
2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:
 - a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o
 - b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.
3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;

d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.
3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Artículo 21

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

- a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;
- b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;
- c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;
- d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;
- e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad

financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.
3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.
4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con este fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interroge a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Artículo 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

a) El derecho de un Estado Parte; o

b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

PARTE II

Artículo 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Artículo 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el presidente de la

reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del Comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

Artículo 44

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;

b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

Artículo 45

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;

b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;

c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;

d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención.

Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

PARTE III

Artículo 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

Artículo 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que les notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de

las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 51

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

Artículo 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

Artículo 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.

La obra centra la atención en cómo enseñar la Convención sobre los Derechos del Niño tomando como punto de partida actividades de todo tipo. Es una reimpresión revisada de la que en 1995 se publicó con el título Enseñanza de la Convención sobre los Derechos del Niño a Niños de 7 a 12 años.

En el 25 aniversario de la aprobación y entrada en vigor de tal Convención, poner de nuevo en la calle la obra parece pertinente. Ahora como entonces, está concebida como material complementario del Curso a Distancia para la Formación de Animadores UNESCO (CDEFAUN). Y como arraizada en él y en sus veintidós años de funcionamiento ininterrumpido en todo el mundo, no puede sino sustentarse en los principios y criterios de la educación internacional, así como en los valores de la interculturalidad, la paz, la igualdad, los derechos humanos, el desarrollo y el medio ambiente que presiden la acción del sistema de las Naciones Unidas.